

SEGURO DE FRAUDE CON ANEXO DE MUERTE ACCIDENTAL

CONDICIONES

Este seguro es para ti, por favor ten en cuenta que sólo te cubriremos los siguientes eventos:

1 . COBERTURAS

1 . 1 . HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO / OFICINA

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, en donde pierdas el dinero retirado de un cajero electrónico y/o Oficina.

IMPORTANTE

- El hurto debe ocurrir máximo dos horas siguientes al retiro del dinero.
- El dinero debe ser hurtado al titular de la tarjeta débito, crédito emitida por LA 14.
- Se cubren 3 Eventos por Año.

1 . 2 . USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si un tercero no autorizado realiza transacciones con tu Tarjeta de Crédito a consecuencia de hurto, pérdida o extravió de la misma.

IMPORTANTE

- Debes notificar al banco de manera inmediata una vez identifiques el hurto, perdida o extravió.
- En casos de pérdida, hurto o extravió, si estos fueran usados indebidamente, usted quedará protegido hasta 72 horas antes de realizado el bloqueo.
- Se cubren 3 Eventos por Año.

1 . 3 . UTILIZACIÓN FORZADA

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si un tercero te obliga mediante actos violentos, de fuerza o intimidación a utilizar tu tarjeta de Crédito

IMPORTANTE

- Se cubren 3 Eventos por Año.

1 . 4 . REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si eres víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierdas tus documentos personales.

IMPORTANTE

- Sólo te cubrimos los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del carro y libreta militar.
- Se cubre 1 Evento por Año.

1 . 5 . REPOSICIÓN DE LLAVES

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado si eres víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierda sus llaves.

IMPORTANTE

- Sólo te cubriremos las siguientes llaves: Llaves de la puerta principal de la residencia, llaves del vehículo o moto y llaves de seguridad de la residencia.
- Se cubre 1 Evento por Año.

1.6. COMPRA PROTEGIDA POR DAÑO O HURTO

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en los siguientes casos:

- | | |
|--|--|
| 1 En los casos en que seas víctima de un hurto mediante actos violentos, fuerza o intimidación, a través del cual pierdas tu bien | 2 Cuando tu bien se te dañe de manera accidental. |
|--|--|

IMPORTANTE

- En caso de hurto del bien la cobertura estará vigente hasta máximo dos (02) horas después de su compra.
- Los iPad y Tablet, se cubrirán sólo por hurto.
- En caso de daño accidental la cobertura estará vigente hasta máximo sesenta (60) días calendarios después de la compra.
- Se cubren bienes como ropa, zapatos y juguetes.
- Para bienes adquiridos por medios electrónicos, la cobertura aplicará a partir del envío del bien.
- Se cubren 3 Eventos por Año

¿Qué NO te cubrimos?

- | | |
|---|--|
| 1 Daño malintencionado generado por tí o tus familiares y/o amigos | 2 Mal uso del bien, al no cumplir las instrucciones del fabricante |
| 3 Pérdidas por defectos de fábrica | 4 Defectos inherentes al bien |
| 5 Actos negligentes | 6 Hurto de tu bien cuando lo dejes sin atención en lugares públicos |
| 7 Daños causados por animales | 8 Daños causados al bien durante su transporte aéreo, marítimo y/o terrestre |
| 9 Hurto simple o desaparición misteriosa | 10 Daños causados por uso normal o el deterioro debido a erosión, corrosión y/o humedad |
| 11 Daños cosméticos | 12 Reclamaciones falsas o fraudulentas |

También excluimos los siguientes aparatos:

- | | |
|--|---|
| a IPod, teléfonos celulares, agendas electrónicas | b Joyas; relojes; piedras preciosas |
| c Obras de arte | d Vehículos motorizados |
| e Mascotas y plantas | f Artículos consumibles como bebidas, perecederos, entre otros |
| g Tiquetes de aerolíneas | h Artículos de segunda |
| i Dinero | |

1.7. COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de compras fraudulentas por internet las cuales se realicen con tu tarjeta de crédito

IMPORTANTE

- Solo te cubrimos la compra no reconocida que ocurra antes de la hora del bloqueo en el sistema del emisor de la tarjeta.
- Se cubren 3 Eventos por Año.



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Código Condicionado: 12/03/2021-1344-P-09-5600CARDIF5616RP-0R00
Código de Nota Técnica: 13/12/2019-1344-NT-P-09-S090000FRNANA011

Seguros para un mundo en evolución

¿Qué NO te cubrimos?

1

Actos deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por el asegurado, amigo, familiar o empleado,

3

Compras reportadas después de que se haya avisado o notificado debidamente a la entidad financiera.

2

Compras cuando se proporcione de manera voluntaria claves o los elementos que permitan la utilización de la tarjeta de crédito por un tercero.

4

Compras ocurridas como consecuencia de una notificación o aviso tardío a la entidad financiera.

1. 8. FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA TARJETA/BANDA MAGNÉTICA

¿Qué te cubrimos? Recibirás el pago del valor asegurado en caso de ser víctima de falsificación y/o adulteración del plástico / banda magnética de la tarjeta de crédito.

IMPORTANTE

- Se cubren las pérdidas patrimoniales que tengan lugar hasta dentro de los sesenta (60) días anteriores al momento en que se efectuó el bloqueo en el sistema y hasta la hora del bloqueo.
- Se cubren 3 Eventos por Año.

1. 9. GARANTÍA EXTENDIDA

¿Qué te cubrimos? La reparación o el reemplazo del bien adquirido con tu Tarjeta de Crédito, objeto de este seguro, cuando finalice la garantía original.

IMPORTANTE

- La cobertura estará vigente por doce (12) meses y aplicará sobre electrodomésticos de línea blanca y marrón para tu uso personal y doméstico .
- El electrodoméstico debe adquirirse con la tarjeta de crédito de la 14.
- La reparación y/o reemplazo se llevarán a cabo directamente por nosotros o por un tercero designado.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea marrón son: (i) Televisores, (ii) equipos de sonido, (iii) dvd's, y (iv) teatros en casa.
- Los electrodomésticos que hacen parte de la línea blanca son: (i) neveras, (ii) lavadoras, (iii) secadoras, (iv) hornos microondas, (v) estufas, (vi) campanas extractoras, (vii) incluyéndose dentro de ésta también pequeños aparatos como son licuadoras, (viii) sanduceras, (ix) exprimidores, batidoras, cafeteras, ollas arroceras y ayudantes de cocina.
- La suma entre la garantía original y la garantía extendida no podrá exceder cinco (05) años.
- El bien asegurado debe tener una garantía original de mínimo tres (03) meses.
- Nosotros determinaremos si reparamos o si reemplazamos el bien por uno de similares características que no exceda el precio de compra del bien reemplazado.
- Las reparaciones incluirán: (i) El costo del diagnóstico, (ii) la mano de obra, (iii) repuestos que sean necesarios, (iv) fletes o transporte de bienes de gran tamaño de la ciudad o municipio en el que se encuentre a la ciudad o municipio más cercano en donde se encuentre un punto de reparación autorizado.
- Sí la reparación no puede ser llevada a cabo, nosotros reconoceremos el precio de compra del bien asegurado, sin que este valor supere quinientos diez mil pesos mda/cte. (COP\$510.000).
- Para aquellos bienes asegurados cuyo precio se encuentra entre cincuenta mil pesos mda/cte. (COP\$50.000) y trescientos sesenta mil pesos mda/cte. (COP\$360.000), los cuales una vez terminada la garantía original o del fabricante posean defectos o fallas de fabricación, nosotros procederemos a realizar la indemnización respectiva sin realizar ninguna reparación.



1. 9. MUERTE ACCIDENTAL A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO

¿Qué te cubrimos? Los beneficiarios recibirán el pago del valor asegurado como consecuencia de hurto calificado durante las dos (2) horas siguientes al momento en que la suma de dinero haya sido retirada de la oficina, sucursal de la entidad financiera y/o en el cajero electrónico con la tarjeta de crédito.

IMPORTANTE • Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del hurto.

¿Qué NO te cubrimos?

- | | |
|--|---|
| 1 Eventos originados por la participación del asegurado en actos ilegales | 2 Fallecimiento del asegurado que no sea consecuencia directa del Hurto Calificado amparado por la presente póliza |
|--|---|

2. EXCLUSIONES GENERALES (Aplicables a las coberturas de Hurto En Cajero Electrónico/ Oficina, Uso Indevido de la Tarjeta de Crédito, Utilización Forzada, Compras Fraudulentas por Internet Reposición de Documentos/ Falsificación o Adulteración de la Banda Magnética).

Ten en cuenta que para estas coberturas no cubriremos:

- Actos ilegales.
- Pérdidas en las que hayas sido indemnizado a través de otras pólizas de seguro.
- Hurtos simples o extravío (Aexcepción de Uso Indevido).
- Pérdidas del dinero cuando se haya retirado con una tarjeta de crédito diferentes a las del asegurado .
- Pérdidas de dinero que ocurran por personas distintas al asegurado.
- Cuando le proporciones tu clave a un tercero o cualquier otra información confidencial.

3 .DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

En adición a la Fotocopia de tu documento de identidad y el formulario de declaración de siniestro, debes presentar:

HURTO EN CAJERO ELECTRÓNICO/OFICINA, USO INDEBIDO DE LA TARJETA DE CRÉDITO, UTILIZACIÓN FORZADA, COMPRAS FRAUDULENTAS POR INTERNET REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS/ LLAVES FALSIFICACIÓN O ADULTERACIÓN DE LA BANDA MAGNÉTICA	COMPRA PROTEGIDA (HURTO)	GARANTÍA EXTENDIDA
Denuncio penal en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.	•Por hurto: Denuncio penal presencial en el que conste la descripción de los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el hurto. Los denuncios virtuales, se deben realizar a través del link: https://adenunciar.policia.gov.co/adenunciar/ O a través de las líneas dispuestas por la Fiscalía, para atender denuncias telefónicas: A nivel nacional al 01 8000 910112 o en Bogotá D.C. a 5702000.	(i)Documento o carta elaborada por ti en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño,

COMPRA PROTEGIDA (DAÑO)

•Por daño: (i) Documento o carta elaborada por ti en el cual se describan los hechos, el día, la hora y el lugar en el cual ocurrió el daño, (ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Boucher de la tarjeta débito y/o crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tienes dicho documento, puedes aportar la certificación expedida por el banco donde aparezca esta información.

GARANTÍA EXTENDIDA

(ii) factura o documento en el cual sea posible evidenciar la compra y el costo del bien adquirido, original o copia del Boucher de la tarjeta crédito donde aparezcan todos los detalles de la compra realizada como fecha, hora, entre otros. Si no se tiene dicho documento certificación expedida por el banco donde aparezca esta información

MUERTE ACCIDENTAL A CONSECUENCIA DE HURTO CALIFICADO

Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte y los datos del asegurado o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. ("CARDIF") podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir tu reclamación.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN

1

Completa los documentos

2

Radique en la oficina del banco, en el correo siniestros@cardif.com.co o a través de WhatsApp, escribiéndonos a la línea 3124168589.

3

Nos contactaremos contigo para informarte la resolución del caso .

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio

5. DEFINICIONES

Para la comprensión del contenido del presente seguro, por favor presta atención a las siguientes definiciones:

ASEGURADO Es la persona titular del producto financiero

ASEGURADOR CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA

BENEFICIARIO ASEGURADO: Para las coberturas de Hurto En Cajero Electrónico/ Oficina , Uso Indevido de la Tarjeta de Crédito, Utilización Forzada, Reposición de Documentos, Reposición de Llaves, Reposición de Billetera, Compras Fraudulentas por Internet, Adulteración de la Banca Magnética, Compra Protegida y Garantía Extendida.
BENEFICIARIOS DESIGNADOS O LOS DE LEY: Cobertura de Muerte Accidental por Hurto Calificado

PRIMA Es el precio del seguro

¿QUÉ NOTE CUBRIMOS?

Son las exclusiones de la póliza

SINIESTRO

Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza que originen el pago de un beneficio.

HURTO SIMPLE

Se entiende por hurto simple el apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro sin fuerza tipificada para acceder o huir del lugar donde se encuentran las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

DAÑO ACCIDENTAL

Se entiende como daño accidental los sufridos como consecuencia directa de un accidente.

TOMADOR

Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.

VALOR ASEGURADO

Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro

Nota: Al tomar este seguro no podrá adquirir otro producto con Coberturas Similares

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.